

# Ministerio de Gobierno

## Despacho del Ministro



Teléfonos: 512-2096  
512-2108

[www.mingob.gob.pa](http://www.mingob.gob.pa)

Panamá, 16 de enero de 2019

Nota No. OAL-MG-000382-19

Su Excelencia  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.



Señor Ministro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y buenos deseos en el ejercicio de sus funciones.

Hacemos entrega de dos ejemplares impresos (original y copia) con sus correspondientes copias digitales del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto **“EDIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN”**, a desarrollarse en un lote de 4,271.18 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de Samuel Amador, ubicada en el corregimiento de Dikä, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Bugle, el cual consta de setenta y ocho (78) fojas.

Los consultores responsables de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental son Denis González, registro No. IRC-027-05/ACT ARC-123-2016 y Jorge Mosquera, registro IRC-018-07/ACT ARC-115-2016.

Adjuntamos, para el trámite correspondiente, copia de cédula del representante legal de la sociedad contratista, debidamente notariada, certificación original de registro público de la propiedad de la finca donde se desarrollará el proyecto, recibo de pago emitido por el Ministerio de Ambiente, paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente, copia autenticada del decreto de nombramiento No. 77, del 30 de abril de 2018, copia autenticada de la cédula de identidad personal del Ministro de Gobierno.

Las notificaciones y ampliaciones que se requieran, podrán solicitarse al señor Gregorio Montecer, al número de teléfono: 512-2113 o 512-2114, correo electrónico gmontecer@mingob.gob.pa, donde recibirá toda la información relativa al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que se remite.

Lo anterior se realiza en cumplimiento del artículo 38, del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo 155 de 2011.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y respeto,

Atentamente,

**CARLOS E. RUBIO**  
Ministro de Gobierno



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:  
Que se han colocado las(s) firma(s) anterior(es) con las(s) que aparecen(a)n en la copia de la Cédula o Pasaporte del(las) firmante(s). A nuestro parecer es(son) similares, por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).  
CER/FADL/cgch  
Panamá, FEB 12 2019  
Testigo:   
Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA**  
Nota autenticadora no implica  
responsabilidad alguna de nuestra parte  
en cuanto al contenido del documento.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 77  
De 30 de Abril de 2018

Que nombra al Ministro de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 6 de 12 de enero de 2017, se nombró a MARÍA LUISA ROMERO, como Ministra de Gobierno;

Que el día 4 de abril de 2018, MARÍA LUISA ROMERO, presentó formal renuncia al cargo que ocupaba como Ministra de Gobierno, la cual sería efectiva a partir del día 1 de mayo de 2018;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al nuevo Ministro de Gobierno.

## DECRETA:

**Artículo 1.** Desígnase a CARLOS RUBIO, portador de la cédula de identidad personal N °8-751-1697, como Ministro de Gobierno.**Artículo 2.** Este Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República

La Suscrita Subdirectora General de Gaceta Oficial

## CERTIFICA:

  
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
LICDA. YUXENIA RUIZ  
Subdirectora General de Gaceta Oficial  
PANAMA DE 9 DE 2018

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019) ante mí, Licenciada **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), compareció personalmente el señor **CARLOS E. RUBIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-751-1697, vecino de esta ciudad, Representante Legal del Ministerio de Gobierno, quien es promotor del Proyecto Categoría I denominado “**EDIFICACION DE LA GOBERNACION**”, a desarrollarse en un lote de 4,271.18 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de Samuel Amador, ubicada en el corregimiento de Diká, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Bugle, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada para solicitar Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I para el Proyecto en mención, actuando bajo Juramento sin ningún tipo de apremio o coerción, y de manera voluntaria y en conocimiento del contenido del Artículo 385, del Código Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera, y que según lo establece el estudio de impacto ambiental, el análisis desarrollado indica que el Proyecto es ambientalmente viable, no generará impactos ambientales negativos significativos, y cumple con los contenidos mínimos establecidos para un Estudio de Impacto Ambiental categoría I en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.-----

Panamá, 16 de enero de 2019. -----

Así terminó de exponer El Declarante y para constancia, se firma la presente Declaración Notarial Jurada, en presencia de los testigos señores **Judith Méndez de Serracín**, con cédula número ocho-trescientos siete-ciento veintidós (8-307-122) y **Félix Cano** con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos setenta y nueve-dos mil doscientos cincuenta y dos (4-779-2252), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

*Carlo Rubio*  
CARLOS E. RUBIO

MINISTRO DE GOBIERNO

*Felix Cano*  
FELIX CANO

*JUDITH MENDEZ DE SERRACIN*  
JUDITH MENDEZ DE SERRACIN

*Jovane*  
JOVANE

LICENCIADA ANAYANSY JOVANE CUBILLA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



## MINISTERIO DE GOBIERNO

## PODER ESPECIAL

SU EXCELENCIA, EMILIO SEMPRIS, MINISTRO DE AMBIENTE:

El suscrito, **CARLOS EDUARDO RUBIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-751-1697, con oficina en el corregimiento de San Felipe de la ciudad de Panamá, Edificio Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Despacho Superior, actuando en mi calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Gobierno, organizado mediante Ley N° 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, comparezco ante su digno despacho con mi acostumbrado respeto con la finalidad de otorgar Poder Especial a **GREGORIO MONTECER RAMOS**, con cédula de identidad personal No. 8-225-1026, para presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y realizar los trámites requeridos en el proceso de aprobación del mismo en el proyecto de Categoría I “**EDIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN**”, a desarrollarse en un lote de 4,271.18 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Dikä, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Bugle, propiedad de Samuel Amador, donado por las autoridades comarcales para la construcción de la Gobernación.

El señor **GREGORIO MONTECER RAMOS**, queda facultado para notificarse y gestionar todo lo concerniente para el mejor cumplimiento del presente poder.

Panamá a la fecha de su presentación,

**CARLOS EDUARDO RUBIO**  
Cédula N° 8-751-1697  
Representante Legal del  
Ministerio de Gobierno



Yo, Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-201-228, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a continuación del día de hoy

FEB 12 2019

*me*

Testigo

*le*

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de nuestra parte  
en cuanto al contenido del documento,



República de Panamá  
Comarca Ngobe Bugle  
Distrito de Aluna  
Corregimiento de Dika  
Corregiduría de Dika



**CERTIFICACION DE DONACION PARA LA CONSTRUCCION DE SEDE DE LA GOBERNACION  
DE LA COMARCA NGOBE BUGLE.**

Siendo ala diez de la diez de la mañana del día 11 de Junio del 2018, se procede a adjudicar un globo de terreno en Llano Tugri para la construcción de sede de la Gobernación de La Comarca Ngobe Bugle como entidad Pública de carácter social denominado "Gobernación y Construcción de Infraestructura" en el globo de terreno. El sr. **Máximo Tugri Santo**, varón panameño con cedula de identidad personal nº \_\_\_\_\_ con domicilio en la comunidad de Llano Tugri, Corregimiento de Dika, quien en adelanté se llamará **EL ADJUDICADOR**, y por otra parte Samuel Amador, vararon panameño con cedula de identidad personal nº 4-162-893 **GOBERNADOR COMARCAL** actuando en calidad de representante legal de la gobernación de la Comarca Ngobe Bugle, quien en sucesivo se denomina **EL ADJUDICATARIO**, convienen suscribir la presente **ADJUDICACION** de un lote de terreno de acuerdo a siguientes clausulas:

1. **EL ADJUDICADOR Y EL ADJUDICATARIO**, suscriben este **ADJUDICACION**, de conformidad con la ley 10 de 7 de Marzo de 1997, y DECRETO EJECUTIVO 194 en el numeral Artículo 223 de 1999.
2. Declara **EL ADJUDICADOR**, ser poseedor legítimos de un globo de terreno, ubicado en la comunidad de Llano Tugri, Corregimiento de Dika, el por voluntad propia ha decidido adjudicar una parte de terreno de su propiedad a favor de la **GOBERNACION** para construcción del edificio de la gobernación en beneficio de la comarca.
3. Declara **EL ADJUDICADOR** que el loté de terreno donde se construirá la Gobernación es objeto de adjudicación, se encuentra actualmente libre de edificación construida, libre de plantaciones de árboles y de sembradíos, tampoco habitan actualmente animales en soga o sutura dentro de los predios del terreno otorgado que puedan afectar funcionamientos operacional de la Gobernación.
4. Declara **EL ADJUDICADOR** que el terreno otorgado en esta adjudicación cuenta con los siguientes linderos:



**NORTE:** LIMITA CON EL PREDIO DEL SR. MAXIMO TUGRI SANTOS.  
**SUR:** LIMITA CON EL PREDIO DE INADHE.  
**ESTE:** LIMITA CON LA PROPIEDAD INADHE.  
**OESTE:** LIMITA CON LA PROPIEDAD DEL ORGANO JUDICIAL Y CALLE PRINCIPAL. Mide aproximadamente 5000mts cuadrado.

5. **EL ADJUDICADOR:** acepta la adjudicación antes descritos llevar a cabo la construcción de la **GOBERNACION** el cual será empleado la construcción, para atender a los publico y estacionamiento exclusivos de los transporte de la institución y la propiedad solo será objeto de funcionamientos institucional mas no como residencias o apropiación personal de un tercero.
6. El uso del terreno que se otorga es de carácter mutuo y está constituido por la voluntad de **LA\$ PARTES**, la construcción de la **GOBERNACION** motivo de esta adjudicación será única y exclusivamente para fines institucionales con el objetivo de beneficiar a la comarca Ngabe Bugle y a sus habitantes, por lo que queda PROHIBIDO percibir el cobro de tarifas, tasas, peajes, u otros cobro que no está descrito dentro de esta **ADJUDICACION**.
7. Acuerdan **LAS PARTES** estipulan el terreno de **PERPETUIDAD** para la presente adjudicación por el uso del globo de terreno en donde se realizará las construcción de la **GOBERNACION** en virtud de esta adjudicación.
8. Declaran **LAS PARTES** que han entregado y recibido a satisfacción el globo de terreno en donde se construirá la Gobernación en la fecha de suscripción de la **ADJUDICACION**.
9. Este **CERTIFICACION** será única y se le advierte a cualquier individuo que no debe introducirse en esta propiedad ya que de ocurrir sufrirá una sanción u otras medidas que establezca el código administrativos y otras leyes que amparan las propiedad de interés público y se le advierte al adjudicador que debe velar por la dicha propiedad que no se introduzca en la misma propiedad y la entidad garantizara algún apoyo que requiera por la buena voluntad que ha tenido ceder este globos de terrenos para la construcción de dicha entidad y cualquier autoridad de turno y futuro respeta a este resueltos
10. Para más validez se **firma** por todas las partes que han intervenidos en este acto de entrega en presencia del comité de sede en Llano Tugri Buabti Capital de la Comarca; esta certificación comienza a regir en la fecha de acto de entrega y firmas y se solicitan 4 copia del mismo tener para los interesados.

Dado en la comarca Ngabe Bugle a los 11 días del mes de junio del 2018, Corregimiento de Dika, Comunidad de Llano Tugri.





Máximo Tugri Santos

El Adjudicador

Marciano Jiménez Carpintero

Presidente de sede Buabti

4-251-806



Santiago Amador Abrego

El Adjudicatario

Jaime Tugri Miranda

Secretario de sede Buabti

Jaime Tugri - 4750-1728 s/ cédula Tugri 4-PI-16-844  
Corregidor de Dika Jefe Inmediato de Dika

Testigo



C/c ARCHIVO.Y Autoridades y los medio de comunicación.



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario

Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80

CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 17 ABR 2019



Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA

Notario Público Tercero



## CONGRESO GENERAL COMARCA NGÄBE BUGLÉ



9

7 de agosto de 2018.

Licenciado  
Carlos Blandón  
Director de Planificación y Cooperación Internacional  
MINGOB

Estimado Lic. Blandón:

Por este medio, acuso recibo de su nota No. MG-007090-18 de 7 de agosto de 2018, mediante la cual nos informa sobre las certificaciones de donación para la construcción de la sede de la Gobernación de la Comarca Ngäbe Buglé, del Congreso General y la sede para las Autoridades Tradicionales de la Comarca, y nos solicita que las mismas sean presentadas y ratificadas por el Congreso General.

En mi condición de Presidente del Congreso General, estaré presentando dichas certificaciones para su formalización ante el Congreso, y tomando en consideración que las mismas han sido avaladas por el Comité de Sede de la Comunidad de Buäbtí, y que se está avanzando en los estudios de factibilidad, desarrollo de planos y especificaciones técnicas, a través de amplias consultas realizadas con la comunidad, recomiendo se dé continuidad a dichos trabajos, para así poder iniciar las edificaciones.

Atentamente,

Demecio Case  
Presidente Congreso General Comarca Ngäbe Buglé



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario

Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 0164-80

CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

FIRMA: *Moreno*  
FECHA: *17/8/18*  
HORA: *2:30 P*

Panamá:

*17 ABR 2019*

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA

Notario Público Tercero



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maximo  
Tugri Santos**



4-233-328

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAY-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, TOLÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 23-MAR-2018 EXPIRA: 23-MAR-2028



Maximo Tugri Santos

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA Notario

Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80

CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

17 ABR 2019  
Panamá:

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA  
Notario Público Tercero





**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 161109

Fecha de Emisión:

23	04	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Representante Legal:**

**CARLOS E. RUBIO**

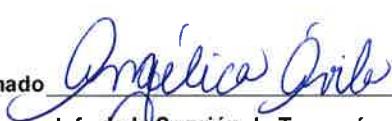
**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	13621	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Jefe de la Sección de Tesorería.





**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.  
**55718**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE GOBIERNO / 8NT-1-13621	<u>Fecha del Recibo</u>	23/4/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Ngobe Bugle	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	1223	B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 1

Día	Mes	Año	Hora
23	04	2019	01:07:52 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

Digital del  
ESTA.



Nº = 074

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

14

## ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Elevación de la GobernaciónPROMOTOR: Ministerio de GobiernoCATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 23 MES abril AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	/		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	/		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	/		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	/		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	/		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	/		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	/		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	/		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	/		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		/		

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Entregado por: (Usuario)

Nombre: José GonzálezCedula: 8 434 959Firma: [Firma]Técnico: Bruna CastilloFirma: Ereka Ul Castillo

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Brigilia Castillo P.Firma: [Firma]



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

15

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Denis González	IRC-027-05	ARC-021-2102- 2019	✓		
Jorge Mosquera	IRC-018-07	ARC-007-0802- 2019	✓		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “EDIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN”. Categoría: I

**PROMOTOR**

Promotora: MINISTERIO DE GOBIERNO

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Nombre: Carlos E. Rubio Cédula: 8-751-1697

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	23/04/2019



Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Erika Castillo
Fecha de Solicitud	23/04/2019



16

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: EDIFICIO DE LA GOBERNACION.

PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-005-19

FECHA DE ENTRADA: 23/04/19.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DENIS GONZÁLEZ y JORGE FAISAL MOSQUERA.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ERIKA CASTILLO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		



17

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	23 DE ABRIL DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	30 DE ABRIL DE 2018.
<b>PROYECTO:</b>	“EDIFICIO DE LA GOBERNACION”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE GOBIERNO.
<b>CONSULTORES :</b>	DENIS GONZÁLEZ y JORGE FAISAL MOSQUERA.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE DIKA, DISTRITO DE MUNA, PROVINCIA DE NGUBE BUGLE.

**DESCRIPCIÓN:** Este proyecto consiste en la construcción de la gobernación local de la comarca Ngobe Buglé. Este edificio contará con: sistema de agua potable, tanque de almacenamiento de 5 000 galones, sistema de alcantarillado sanitario interno, construcción de un tanque séptico, iluminación de área de estacionamiento y jardín, sistema de riego de jardín, infraestructura eléctrica soterrada, planta eléctrica, cerca perimetral, pozo, calle interna al proyecto de concreto.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACION.**”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACION**”, promovido por el MINISTERIO DE GOBIERNO.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DEIA-042-3004-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, cuyo representante legal es el señor **CARLOS E. RUBIO**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-751-1697** se propone realizar el proyecto denominado "**EDIFICIO DE LA GOBERNACION**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de febrero de 2019, el señor **CARLOS E. RUBIO**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EDIFICIO DE LA GOBERNACION**", ubicado en el corregimiento de Dika, distrito de Muna, comarca de Ngobe bugle; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, **DENIS GONZÁLEZ y JORGE FAISAL MOSQUERA**, persona naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-027-05 e IRC-018-07**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 30 de abril de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto "**EDIFICIO DE LA GOBERNACION**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**EDIFICIO DE LA GOBERNACION**.", promovido por el **MINISTERIO DE GOBIERNO**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



**MALU RAMOS**  
 Directora de Evaluación de  
 Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
 PROVEIDO DEIA-042-3004-19  
 FECHA 30 de abril de 2019.  
 Página 1 de 1



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

20

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: 47  
Fecha de solicitud: 7/5/2019

Proyecto: EDIFICIO DE LA GOBERNACION

Categoría: 1 Expediente: \_\_\_\_\_

Provincia: COMARCA NGOBE BUGLE  
Distrito: MUNA

Corregimiento: PEÑA BLANCA

Técnico Evaluador solicitante: MILAGROS DEL CARMEN ABREGO  
Nivel Central: DEIA Dirección Regional de \_\_\_\_\_

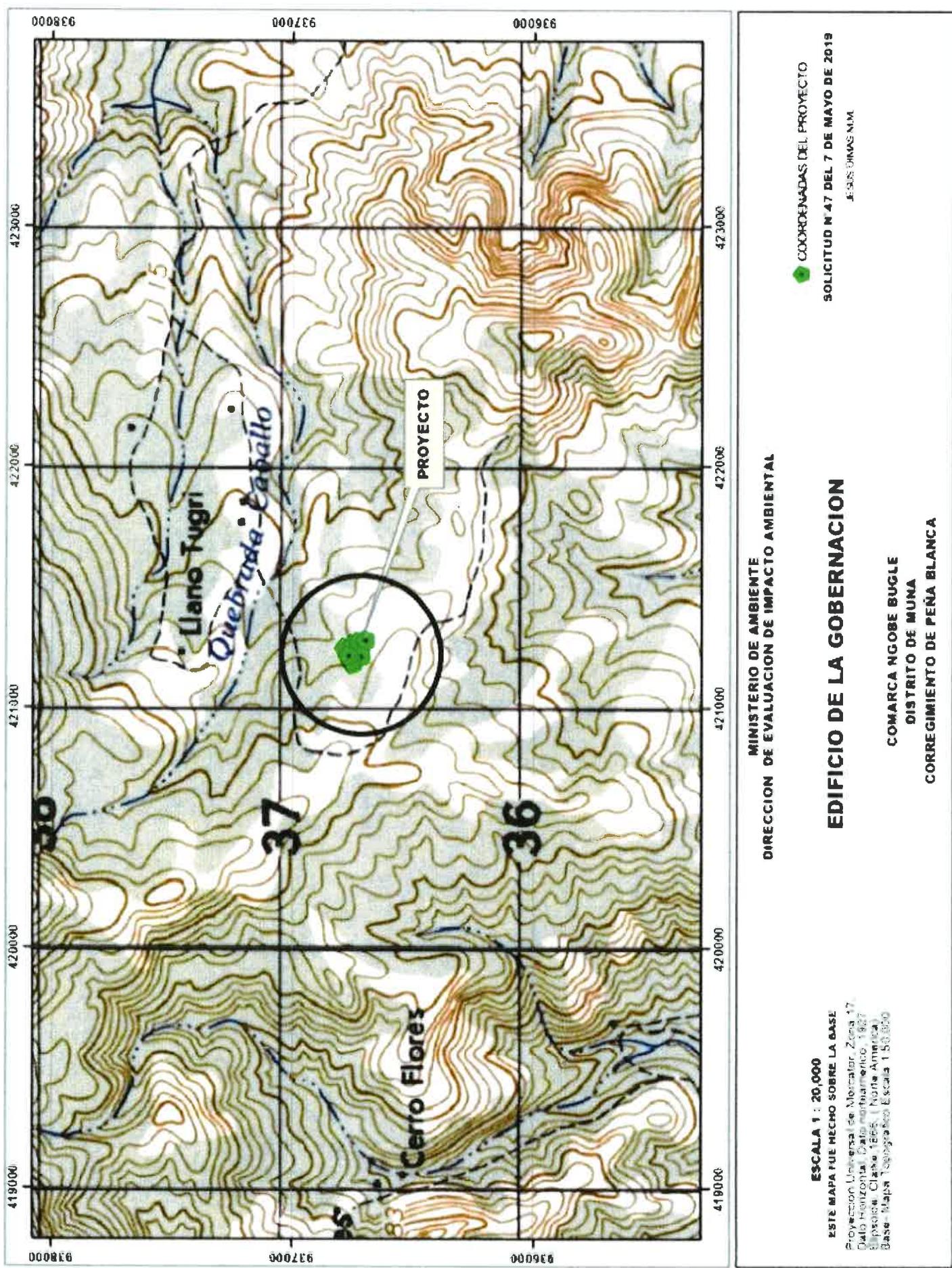
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COORDENADAS UTM EN WGS 84  
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 4,313.00 M<sup>2</sup>  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: 9/5/2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

22

Panamá 15 de mayo de 2019

DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19

Señor  
CARLOS E. RUBIO  
Representante Legal  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
E. S. D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 22 de Julio de 2019  
siendo las 8:36 de la mañana  
notifique por escrito a Carlos Rubio  
Montenegro de la presente  
documentación Consulta  
Candela Porci Notificador GREGORIO MONTECER  
Retirado por 8-2251026

Señor Rubio:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN”, a desarrollarse en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngäbe Buglé, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 4, punto 2.0 Resumen ejecutivo**, señala que el proyecto “*Se ubica en el corregimiento de Dika, en el distrito de Müna, específicamente en la comunidad de Buaptí o Llano Tugrí, que es la capital de la Comarca...*”, al igual que en la ubicación geográfica, se ubica el proyecto en el corregimiento de Dika. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Peña Blanca (foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente), por lo que se solicita:
  - a. Aclarar la ubicación del proyecto, de acuerdo a la división política de la Comarca Ngabé Bugle.
2. En el EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, página 10**, señala que “*Este edificio contará con: ... cerca perimetral, pozo, calle interna al proyecto de concreto...*”; mientras que, en la **página 19, 5.6.1 Servicios básicos**, servicios de agua, indica que “*La comunidad cuenta con Junta de Administración de Acueductos Rurales (JAAR) en proceso de registro en el Ministerio de Salud. Se tiene una toma por gravedad en la Quebrada Caballo y el Río Rey, sin tratamiento excepto la cloración cada cierto tiempo. Es el agua que se consume en la comunitad desde hace 25 años...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Aclarar el sistema de abastecimiento de agua potable que utilizará el proyecto durante la etapa de construcción y operación.



MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

23

- b. De implementar abastecimiento por medio de pozo, indicar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia. En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
3. En el EsIA, **página 21, punto 5.7.2 Desechos líquidos**, señala que “*el proyecto contempla la construcción de un tanque séptico, el cual será utilizado durante la etapa de operación del proyecto...*”; sin embargo, no se georreferencia la ubicación del mismo, por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del tanque séptico que contempla el desarrollo del proyecto.
4. En el EsIA, página 23 y 24, **punto 6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “*La comunidad de Llano de Tugrí o Buápti, presenta indicios de buena calidad de aire, ya que no existen fábricas, ni ningún tipo de actividad económica que emane gases o modifique las características del aire...*” y “*Para obtener datos de línea base de ruido, se realizó la medición de ruido en el centro del lote... El ruido que se percibe es producto del fuerte viento que se presentaba en el área cuando se realizó la medición...*” sin embargo, no se presenta referencia de medición de calidad del aire, como tampoco informe y calibración del equipo utilizado para el monitoreo de ruido por laboratorio acreditado, por lo que solicita:
- a. Presentar los informes de calidad de aire y niveles de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados.
5. De acuerdo al EsIA, en la **tabla 10.1 Medidas Preventivas y de control recomendadas**, **página 43**, indica en las medidas de mitigación propuesta para erosión y sedimentación que “*El material sobrante de la demolición deberá ser retirado hacia otros sitios que reciban este tipo de material o colocado en predios alejados de cuerpos de agua existentes...*”; sin embargo, en la **página 33, punto 8.1 Uso Actual de la tierra en sitios colindantes**, se indica que “*El sitio se encuentra en tierras comarcales de propiedad colectiva, en un lote desocupado que no tiene edificaciones en su colindancia...*”, observándose una discrepancia, puesto que se describe material sobrante de la demolición en las medidas de mitigación descritas. Expuesto lo anterior se solicita:



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

24

- a. Indicar si, el proyecto contempla la actividad de demolición en alguna de las etapas de desarrollo.
- b. De contemplarse dicha actividad (demolición), definir sitio de disposición final de material sobrante. En caso de que dicho sitio se encuentre en terrenos privados deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

MR/ACP/ma



NOTIFICACIÓN



25

MINISTERIO DE GOBIERNO

**SU EXCELENCIA, MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE:**

El suscrito, **CARLOS ROMERO MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-729-395, con oficina en el corregimiento de San Felipe de la ciudad de Panamá, edificio Palacio de Gobierno, tercer piso, Despacho Superior, actuando en mi calidad de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, organizado mediante Ley N° 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, comparezco ante su Despacho con mi acostumbrado respeto con la finalidad de darme por notificado por escrito de la Resolución **N° DEIA – DEEIA – AC 0080 – 1505 de 15 de mayo de 2019**, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**EDIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN**”, a desarrollarse en un lote de 4,271.18 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de Samuel Amador, ubicada en el corregimiento de Dikä, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Bugle.

A la vez, autorizo a **GREGORIO MONTECER**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-1026, a retirar dicha Resolución.

Panamá a la fecha de su presentación,

**CARLOS ROMERO MONTENEGRO**  
Cédula N° 8-729-395  
Representante Legal del  
Ministerio de Gobierno





26

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Mileiades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

La Suscrita Subdirectora General de Gaceta Oficial

**CERTIFICA:**

**QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL**

**LICDA. YENÉNIA RUIZ**

Subdirectora General de Gaceta Oficial

PANAMA DE 9 DE 2019





Jocelyn ANAYANSY JOVANE CURILOA,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá  
con Cédula de Identidad N° 3-201-224

**CERTIFICO**

Que este documento ha sido calificado y encontrarse  
en todo conforme con su original.

Panama, JUL 18 2019

Telma J. Curiel Telma Curiel

Licenciada ANAYANSY JOVANE CURILOA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Gregorio  
Montecer Ramos

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-OCT-1961  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 03-DIC-2012 EXPIRA: 03-DIC-2022



8-225-1026

Fiel copia de su original

M. Montecer  
22/07/19.



MINISTERIO DE  
GOBIERNO

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Proyecto MINGOB – PNUD PS 92046  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO



M.A.

UCP/MINGOB/No.069-2019  
13 de agosto de 2019

Ingeniero  
Domi Luis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Por este medio, hacemos formal entrega del documento de ampliación en respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19, de 15 de mayo de 2019, que solicita aclaratoria al Estudio de impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, del proyecto titulado “EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN” a desarrollarse en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngäbe - Buglé.

Atentamente,

Gregorio Montecer  
8-225-1026  
Apoderado



# Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I

## "EDIFICIO DE LA GOBERNACION"

Corregimiento de Dikä, distrito de Munä,  
Comarca Ngöbe Buglë



*Denis Yonathan González*

Elaborado por: Ing. Denis González/ IRC-027-  
2005  
Consultora Ambiental

Promotor: MINISTERIO DE GOBIERNO

1. En el EsIA, **página 4, punto 2.0 Resumen ejecutivo**, señala que el proyecto “Se ubica en el corregimiento de Dika, en el distrito de Müna, específicamente en la comunidad de Buaptí o Llano Tugrí, que es la capital de la Comarca....”, al igual en la ubicación geográfica, se ubica el proyecto en el corregimiento de Dika. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Peña Blanca (foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente), por lo que se solicita:

- a. Aclarar la ubicación del proyecto, de acuerdo a la división política de la Comarca Ngäbe Buglé.

**Respuesta:** La Ley 31 del 10 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial No. 27032-A, que crea cuatro corregimientos en el distrito de Müna y dos en el distrito de Ñärün en la comarca Ngäbe Bugle, establece en su artículo 1, “que se crean los corregimientos Dikeri, segregado del corregimiento Chichica; Kikari, segregado del corregimiento Alto Caballero; **Dika, segregado del corregimiento Peña Blanca**...., ubicados en el distrito de Müna en la comarca Ngäbe Bugle”.

El sitio del proyecto se ubica en el corregimiento de Dikä, que antes de la citada ley, formaba parte del corregimiento de Peña Blanca.

2. En el EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto obra o actividad, página 10**, señala que “Este edificio contará con:....cerca perimetral, pozo, calle interna al proyecto de concreto...” mientras que, en la página 19, 5.6.1 Servicios básicos, servicios de agua, indica que: “La comunidad cuneta con Junta de Administración de Acueductos Rurales (JAAR) en proceso de registro en el Ministerio de Salud. Se tiene por toma de gravedad en la Quebrada Caballo y el Río Rey, sin tratamiento excepto por la cloración cada cierto tiempo. Es el agua que se consume en la comunidad desde hace 25 años...”. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Aclarar el sistema de abastecimiento de agua potable que utilizará el proyecto durante la etapa de construcción y operación.

**Respuesta:** *Inicialmente, se consideró la construcción de un pozo de agua. Sin embargo, en los diseños finales de la obra, se optó por conectar el tanque de reserva de agua potable para suplir las necesidades de agua en la Gobernación, al sistema de agua de la comunidad. En el Anexo 1, se presenta el plano donde se muestra la conexión.*

- b. De implementar abastecimiento por medio de pozo, indicar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia. En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro (s) Públicos de otras fincas, autorizaciones y copia de cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

**Respuesta:** Como se explicó en el punto anterior, fue descartada la opción de construcción de pozo.

3. En el EsIA, página 21, punto 5.72 Desechos líquidos, señala que “el proyecto contempla la construcción de un tanque séptico, el cual será utilizado durante la etapa de operación del proyecto...”; sin embargo, no se georreferencia la ubicación del mismo, por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del tanque séptico que contempla el desarrollo del proyecto.

El área del tanque Séptico con campo de percolación y pozo ciego comprenden un área de 80.44.m<sup>2</sup>, ubicado en el polígono con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO DEL TANQUE SÉPTICO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	936724.092	421257.384
2	936726.746	421255.985
3	936723.323	421249.492
4	936723.667	421249.310
5	936717.041	421236.750
6	936716.211	421237.188
7	936715.184	421235.240
8	936713.415	421236.173
9	936714.442	421238.120
10	936713.678	421238.523
11	936720.302	421251.084
12	936720.669	421250.891

Fuente: ICEACSA

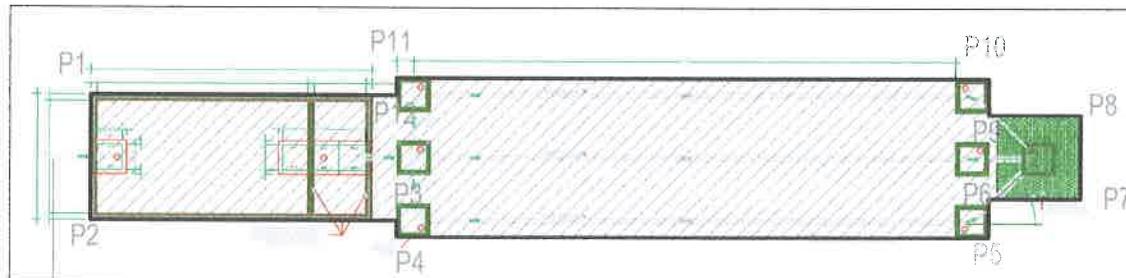


Figura 1: Polígono del tanque séptico

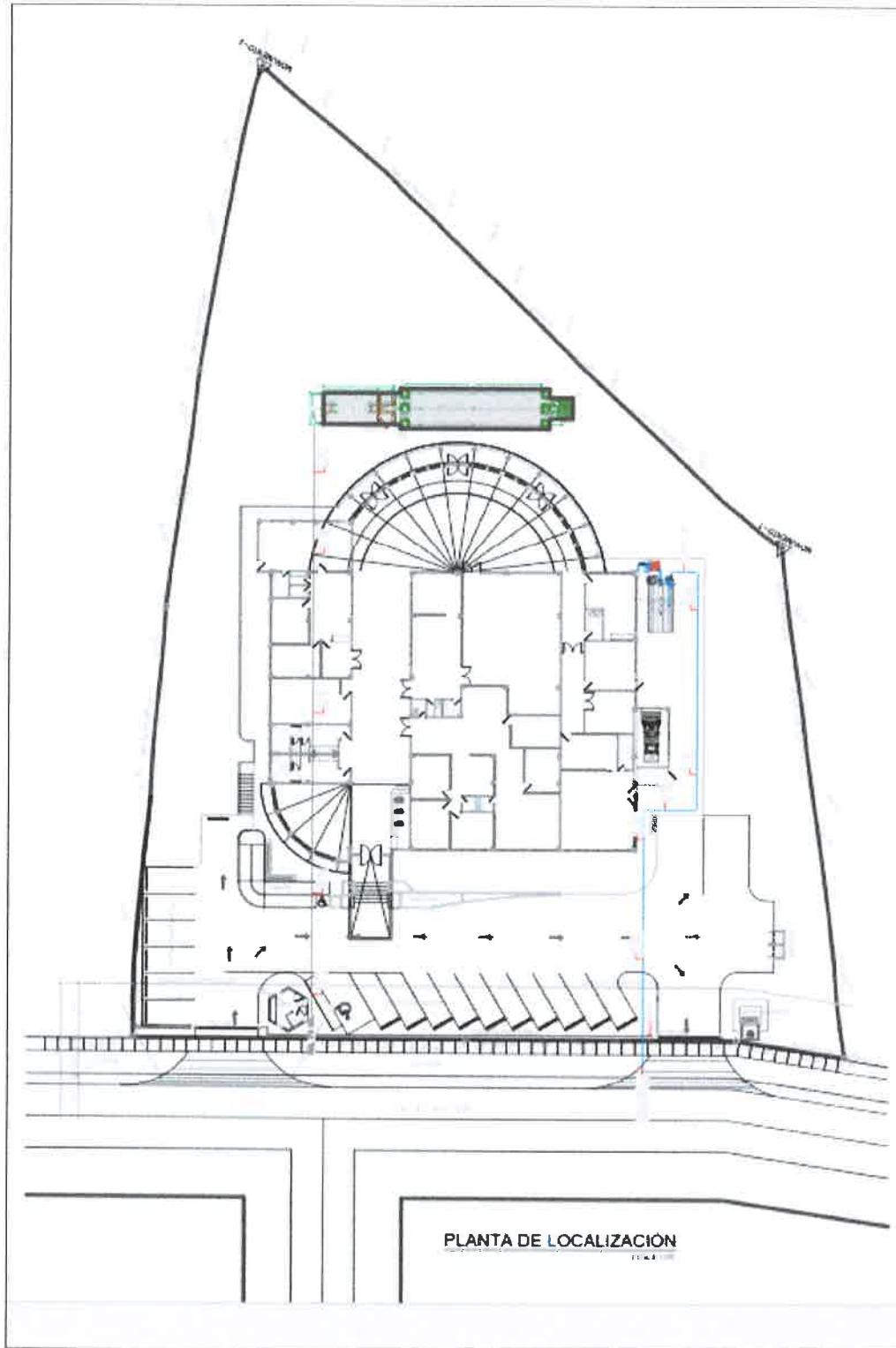


Figura 2: Ubicación del tanque séptico dentro del polígono del proyecto

4. En el EsIA, página 23 y 24 **punto 6.7 Calidad de aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “la comunidad de Llano Tugrí o Buapti, presenta indicios de buena calidad de aire, ya que no existen fábricas, ni ningún tipo de actividad económica que emane gases o modifique las características del aire...” y “Para obtener datos de línea base de ruido, se realizó la

medición de ruido en el centro del lote...El ruido que se percibe es producto del fuerte viento que se presentaba en el área cuando se realizó la medición..." sin embargo, no se presenta referencia de medicación de calidad del aire, como tampoco informe y calibración del equipo utilizado para el monitoreo de ruido por laboratorio acreditado, por lo que solicita:

- a. Presentar los informes de calidad de aire y niveles de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados.

**Respuesta:** En el Anexo 2, se presentan los resultados de las mediciones realizadas para calidad de aire y ruido, con sus respectivos certificados de calibración.

5. De acuerdo al EsIA, en la **tabla 10.1. Medidas Preventivas y de control recomendadas**, página 43, indica en las medidas de mitigación propuesta para erosión y sedimentación que “**El material sobrante de la demolición** deberá ser retirado hacia otros sitios que reciban este tipo de material o colocado en predios alejados de cuerpos de agua existentes:::”; sin embargo, en la **página 33, punto 8.1 uso actual de la tierra en sitios colindantes**, se indica que “El sitio se encuentra en tierras comarcales de propiedad colectiva, en un lote desocupado que no tiene edificaciones en su colindancia...”, observándose una discrepancia, puesto que se describe material sobrante de la demolición en las medidas descritas. Expuesto lo anterior se solicita:

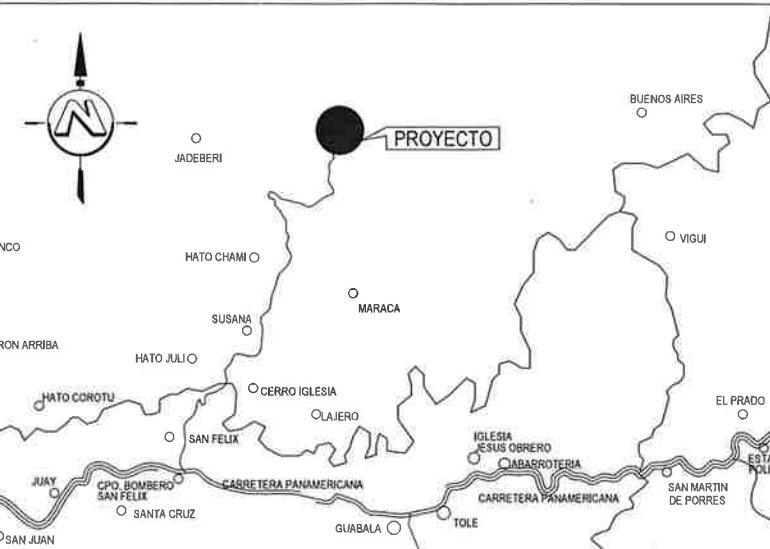
- a. Indicar si, el proyecto contempla la actividad de demolición en alguna de las etapas de desarrollo.

**Respuesta:** No se contempla la demolición en ninguna de las actividades del proyecto. Se asume el error en la formulación del documento.

- b. De contemplarse dicha actividad (demolición), definir sitio de disposición final de material sobrante: Registro público de la propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño será persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

**Respuesta:** No se realizará demolición, por lo que no se requiere presentar esta información solicitada.

Anexo 1: Planta de localización de Plomería

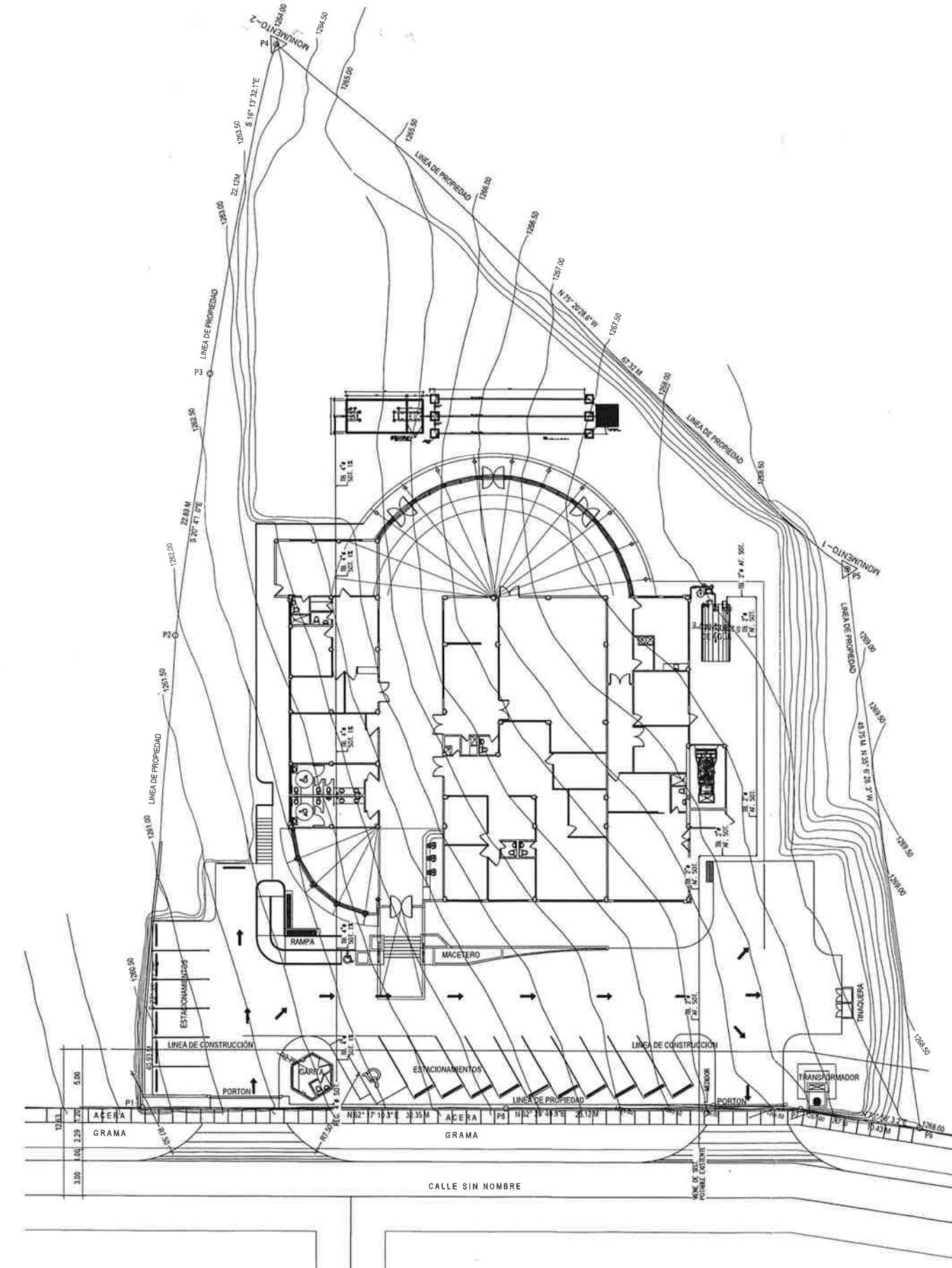


### UBICACION REGIONAL

ESCALA: 1:100

### REGLAMENTOS APLICABLES AL PROYECTO

1. EL SUBCONTRATISTA DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN LA INSTALACIÓN DE ESTOS SISTEMAS Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 346 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1997, Y EN LA OFICINA DE SEGURIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA.
2. TODO EL TRABAJO A REALIZARSE DEBERÁ REGIRSE ESTRÍCTAMENTE CON LAS NORMAS VIGENTES DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETO N°323 DEL CAPÍTULO IX Y LAS REGULACIONES DE LA OFICINA DE SEGURIDAD DEL CUERPO DE LOS ESTADOS UNIDOS: \* NORMAS NATIONAL STANDARD PLUMBING CODE. \* NORMAS NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION). \* NORMAS AWHA (AMERICAN WATER WORKS A SSN). \* NORMAS ASPE (AMERICAN SOCIETY OF PLUMBING ENGINEERS).
3. LOS TRABAJOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE UNA MANERA NITIDA POR TECNICOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, SE EJECUTARAN ESTRÍCTAMENTE DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE LA OFICINA DE SANIDAD Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA Y LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LOS PLANOS; SE EXTIENDE QUE DICHAS INDICACIONES SON ESQUEMATICAS Y DEBERÁN SER AJUSTADAS A LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL CAMPO, DE CONFORMIDAD CON LAS SUGERENCIAS DEL INSPECTOR Y LA BUENA PRÁCTICA DEL OFICIO.
4. LOS MATERIALES Y ACCESORIOS DEBERÁN SER NUEVOS Y EN PERFECTAS CONDICIONES, CUALQUIER PARTE QUE NO PRESENTE UNA APARIENCIA NITIDA O QUE NO HAYA SIDO INSTALADA EN FORMA FUNCIONAL DEBERÁ SER REEMPLAZADA O RE-INSTALADA SIN COSTO ADICIONAL.
5. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA O NO, FUERE NECESARIO DESVASE DE LOS PLANOS DEL CONTRATO, EL SUBCONTRATISTA DEBERÁ SOMETERLO POR ESCRITO, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, LOS DETALLES Y LA JUSTIFICACIÓN DE CUALQUIER CAMBIO, DE APROBARSE ESTAS ALTERACIONES, SE PROCEDERÁ A LAS MODIFICACIONES DE LOS CAMBIOS EN LOS PLANOS DE TALLER.
6. LA OMISIÓN EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE DETALLES, PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES PROPUESTAS O CONÚNICAMENTE UTILIZADAS, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL SUB-CONTRATISTA DE REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PROPUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y LOS EJECUTARÁ TAL COMO SI HUBIESE SIDO DETALLADO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES.
7. EL TRABAJO DEBERÁ INSTALARLO DE ACUERDO CON LA INTENCIÓN EXPRESADA POR LOS DIAGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO. LOS DETALLES PRETENDEN ÚNICAMENTE ESTABLICER LA VIABILIDAD GENERAL, ESTO NO OBRA LA COORDINACIÓN NECESARIA EN CAMPO, PARA EL TRABAJO INDICADO.
8. LAS TUBERÍAS SE LOCALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DE LOS PLANOS Y DEBERÁN QUEDAR OCULTAS EN LA TIERRA, LOSAS, PAREDES, ENTRE-TECHOS Y DEMAS ESPACIOS SEMEJANTES, A NO SER QUE LOS PLANOS INDIQUEN ESPECÍFICAMENTE OTRA COSA, SI POR ALGUNA RAZÓN UNA TUBERÍA NO PUEDE SER OCULTA TOTALMENTE EN LAS PAREDES, DEBERÁ SER FORRADA CON MALLA DE ALAMBRE Y REPELLO O CON BLOQUES (ENCHAPE).
9. EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS PLANOS AL RECIBIRLOS, Y NOTIFICAR POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE LA OBRA DE CUALQUIER DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LOS PLANOS Y LA OBRA O ENTRE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES NO SE DARÁ CONSIDERACIÓN POR SUPUESTO MAL ENTENDIDO EN LO RELACIONADO A LOS TRABAJOS A EFECTUAR, EN CASO DE DUDA NO SE DEBERÁ PROCEDER CON EL TRABAJO, SIN ANTES HABER OBTENIDO CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL O DIBUJO DETALLADO QUE PUEDE SER NECESARIO PARA SU EFICAZ EJECUCIÓN; ADEMÁS SERÁ, ESPECIFICAMENTE RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y CORRECTA RELACIÓN DE SU TRABAJO CON LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO Y DEMAS CONDICIONES EXISTENTES.
10. SI ESTA OBRA FUERE REALIZADA POR UN PERSONAL NO CALIFICADO EN LA MATERIA (COMO SE DESCRIBE EN EL PUNTO N° 1) EL INSTALADOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER ANOMALÍA O DEFICIENCIA QUE SE PUEDERA GENERAR EN ESTA EDIFICACIÓN O LA PERSONA QUE LO CONTRATÓ PARA TAL FIN; MAXIMA SIN HUBERA EN LA OBRA UN INSPECTOR CON VASTO CONOCIMIENTO EN LA MATERIA EL CUAL GARANTICE, LA EFICIENCIA DEL TRABAJO BASANDOSE EN LO MOSTRADO EN LOS PLANOS.
11. LAS PROPUESTAS O SUGERENCIAS DE CAMBIOS, EN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, REDUCCIÓN DE DIÁMETROS, ESPESORES DE TUBERÍAS, ETC., PARA REDUCIR COSTOS COMO SUELVE SUCEDER SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL PROPONENTE DE ESTAS SUGERENCIAS.
12. EL CONTRATISTA DEBERÁ COLOCAR TAPONES A TODAS LAS SALIDAS DE LAS TUBERÍAS SANITARIAS, PLUVIALES, AGUA POTABLE Y GAS PARA EVITAR QUE ENTREN DESPERDICIOS O RESTOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y SEDESTAPONARA CUANDO LLEGUE EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS ARTEFACTOS SANITARIOS Y SUS DEBIDAS PARILLAS.
13. LAS TUBERÍAS COLGADAS YA SEAN PLUVIALES, SANITARIAS, AGUA O GAS SE COLOGARAN LOS MAS CERCA POSIBLE A LA LOSA DE DONDE SE CUELGA.



Anexo 2: Mediciones de calidad de ruido y de aire

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
EDIFICACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN  
COMARCAL

UBICACIÓN  
COMUNIDAD DE LLANO DE TUGRÍ O BUÂPTI

2019

PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO

**INFOMÉ DE RUIDO AMBIENTAL**

REALIZADO POR:



EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL, S.A

JULIO, 2019

CONTENIDO	
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
DATOS GENERALES DEL MONITOREO	3
RESULTADOS	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
EQUIPO TÉCNICO	5
BIBLIOGRAFÍA	6
ANEXOS	7-9

<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b>	
Proyecto	Edificación para la Gobernación Comarcal
Propietario	Promotor: Ministerio de Gobierno
Ubicación	Comunidad de llano de Tugrí o Buápti
País	República de Panamá
<b>DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL</b>	
Norma aplicable	Decreto ejecutivo No. 1 del 15 de enero 2004
Razón de la selección del método	Como base legal se utilizó el Decreto ejecutivo No.1 del 15 de enero del 2004 y Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, establece los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
Ubicación de la medición	Área de influencia del proyecto
Horario de medición	Diurno
Instrumento utilizados	Larson Davis ½ Preamplifier for Lx T class 1-23dB, Modelo N° PRMLX T1, Serial N° 035792.
Límite máximo	Diurno 60 db (escala A) Nocturno 50 db (escala A)
Intercambio	3 db
Escala	A
Respuesta	Lenta

## INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

41

## RESULTADOS

Sitos	Hora	DIURNO				Referencia Legal
		Lmax	Lmin	Leq.	Fecha	
Sitio N°1 Edificio de la Gobernación Comarcal 421244.614E 936786.693N	9:00 a.m. Condiciones Ambientales: Soleado	55.3	23.5	50.6	10/7/2015	Decreto Ejecutivo N°1 (15 enero 2004) Art.1 se determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00 a.m. a 9:59 p.m. Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A) 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibel (en escala de A).

Fuentes de Ruido: Cantos de pájaros, insectos, viento, área abierta

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la evaluación de los niveles registrados del ruido ambiental, podemos mencionar que los valores medidos se encuentran dentro de los valores límites normados por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo N°1 (15 enero 2004) Art.1 se determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00 a.m. a 9:59 p.m. Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A) 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibel (en escala de A).

Responsable del Monitoreo



Lic. Fabián D. Maregocio, S

AA-014-2010/Act-219

## REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Ejecutivo No.1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Folleto Técnico Cruel & Kjaer “La Medida del Sonidos”
- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), publicaciones No.651 y No. 804.
- Decreto Supremo No. 146/97 Manual de Aplicación “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas” del Ministerio Secretaría de la Presidencia de Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).
- “Taller de Entrenamiento para el Manejo de Contaminación Ambiental”, Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile (CONAMA).

## ANEXOS

- ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO.

➤ ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO



Edificio de la Gobernación Comarcal  
421244.614E  
936786.693N

## INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

## Calibration Certificate

Certificate Number 201500333

**Customer:**  
 EMA Ambiente SA  
 13200 Jefferson Circle  
 Orlando, FL 32837, United States

<b>Model Number</b>	PRMULxT1	<b>Procedure Number</b>	E0001-R083
<b>Serial Number</b>	035792	<b>Technician</b>	Whitney Anderson
<b>Test Results</b>	Pass	<b>Calibration Date</b>	1 Mar 2019
<b>Initial Condition</b>	As Manufactured	<b>Calibration Due</b>	
<b>Description</b>	Larson Davis 1/2" Piezopad for LeT Class 1 -20 dB	<b>Temperature</b>	23.17 °C ± 0.01 °C
		<b>Humidity</b>	49.5 %RH ± 0.5 %RH
		<b>Static Pressure</b>	86.71 kPa ± 0.03 kPa
<b>Evaluation Method</b>	Tested electrically using a 12 pF capacitor to simulate microphone capacitance. Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.		
<b>Compliance Standards</b>	Compliant to Manufacturer Specifications		

Holding certificate that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005. Test points marked with a  $\pm$  in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling, place to complete. No allowance has been made for the instability of the test fixture due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma ( $k=2$ ) has been applied to the standard uncertainty to expand the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Description	Standards Used		
	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Sound Level Meter - Real Time Analyzer	11-05-2016	11-05-2017	001150
Hart Scientific 2A26-S (Hamden) Temperature Sensor	05-10-2016	05-10-2017	000603
Agilent 34401A DMM	08-28-2016	08-28-2017	002162
SKC Dynatek 1 Ultra Low Volume Calibrator	11-13-2016	11-13-2017	001162

Larson Davis is division of PCB Piezotronics, Inc.  
 1001 Main St., Buffalo, NY  
 Phone: (716) 662-0100, United States  
 +1 800 527-0000



**LARSON DAVIS**  
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Page 1 of 3

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**EDIFICACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN  
COMARCAL**

**UBICACIÓN**

**COMUNIDAD DE LLANO DE TUGRÍ O BUÂPTI**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO**

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

**REALIZADO POR:**



**EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL**

**JULIO, 2019**

**2019**

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

48

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
Datos generales de la empresa y del monitoreo	3
1. Objetivos	4
2. Metodología	4
3. Resultados	6
4. Interpretación	6
5. Conclusión y recomendaciones	7
6. Personal técnico	7
Anexos	8

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

49

<b>Datos generales del proyecto</b>	
Proyecto	Edificación para la Gobernación Comarcal
Promotor	Promotor: Ministerio de Gobierno
Ubicación	Comunidad de llano de Tugrí o Buápti
País	Panamá
<b>Monitoreo:</b>	
Norma aplicable	OPS-OMS- Valores guías. ANAM- Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire ACP. Norma 2610-ESM-109 USEPA DGNTI-COPANIT 43-2001
Límite máximo permisible	OPS-OMS- PM10 (24hr)=50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ANAM, USEPA y ACP- PM10 (24hr)=150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Ubicación de la medición	Edificación para la Gobernación Comarcal
Método	Medición Automático
Equipo utilizado	Microdust Pro Casella para (PM10) Detector Multigases Altair 4x(gases)
Rango de Medición Microdust Pro Casella	0.001-2,500mg/m <sup>3</sup> por encima de 4 rangos 0-2,5,0-25,0-250 y 0-2.500mg/m <sup>3</sup> Rango activo fijo o Auto rango.
Resolución	0,001mg/m <sup>3</sup>
Estabilidad del cero	<2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ / ° C
Estabilidad de la sensibilidad	+0,7% de la lectura/° C
Temperatura Operativa	0 ° C a 50 ° C
Temperatura de Almacenamiento	-20 ° C a 55 ° C
Aplicación	<p>Aplicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de nivel de polvo respirable.</li> <li>• Medición en ambientes laborales.</li> <li>• Control del nivel de polvo en proceso.</li> <li>• Inspecciones puntuales.</li> <li>• Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación.</li> <li>• Calidad del aire en interiores.</li> <li>• Detecciones de emisiones totales.</li> <li>• Muestreo de la polución aire en interiores</li> </ul>

## INFORME DE CALIDAD DE AIRE

50

### 1. OBJETIVO:

- Medir la calidad de aire a través de Partículas de PM10, en Suspensión en el área.
- Describir el método de muestreo.
- Relacionar la información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno.

### 2. METODOLOGÍA

#### 2.1 Método de muestreo para partículas totales en suspensión

Método automático.

Este método permitiendo llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar va desde los contaminantes criterios (PM10-PM2.5, CO, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub>) hasta tóxicos en el aire como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5

#### Equipos utilizados para la medición de PM10:

El microdust pro, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango Amplio: 0,001mg/m<sup>3</sup> a 250g/m<sup>3</sup> (auto-rango). Al realizar una medición se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración del Microdust Pro se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

51

**Escogencia de los sitios de muestreo**

La escogencia del área responde al sitio indicado por la empresa.

**Procedimiento de muestreo**

- Se configura el equipo.
- Se activa la memoria para guardar las mediciones.
- Se coloca en el trípode para mediciones estacionarias o se lleva en la mano para las encuestas a pie-a través de la evaluación continua o de lugar de trabajo o entornos ambientales.

**Registro de datos**

- Se registra en hojas de control de datos o por medio del software del equipo de medición en la PC de acuerdo a las condiciones del entorno ambiental donde se lleva a cabo la medición.

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

52

**3. RESULTADOS DE MUESTREO DE MATERIAL PARTICULADO****Tabla 1**

<b>Fecha</b> <b>10/07/2019</b>	<b>Hora</b>	<b>Max/PM10</b> <b>µg/m<sup>3</sup></b>	<b>Media/PM10</b> <b>µg/m<sup>3</sup></b>	<b>ANAM,</b> <b>(24hr),µg/m<sup>3</sup></b>	<b>USEPA</b> <b>(24hr),µg/m<sup>3</sup></b>	<b>ACP</b> <b>(24hr),µg/m<sup>3</sup></b>
Sitio N°1 Edificio para la Gobernación Comarcal 421244.614E 936786.693N	11:00 a.m. Condiciones Ambientales: Soleado Área abierta	0.0279	0.00147	150	150	150

**4. CONCLUSIONES**

Los resultados se encuentran dentro de la normativa. Se recomienda realizar mediciones periódicas en el sitio de estudio una vez inicien los trabajos de descapote de la capa vegetal y extracción.

**5. EQUIPO TÉCNICO.**

Responsables del Monitoreo

Fabián D. Maregocio S.  
Registro de Auditor Ambiental:  
AA-014-2010/Act-2019

## INFORME DE CALIDAD DE AIRE

---

53

## ANEXOS

**INFORME DE CALIDAD DE AIRE**

54

**EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS**

Sitio N°1  
Edificio para la Gobernación Comarcal  
421244.614E  
936786.693N

## INFORME DE CALIDAD DE AIRE

55

## CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

**Calibration**

**Instrument Type:-** Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500mg/m<sup>3</sup>)  
**Serial Number** 0721317

**Calibration Principle:-**

Calibration is performed using ISO 12103 Pt1 A2 Fine test dust (Natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent, Particle size range 0.1 to 80  $\mu\text{m}$ ).

A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.

**Test Conditions:-** 23 °C      **Test Engineer:-** A Dye  
26 %RH      **Date of Issue:-** February 15. 2019

**Equipment:-**

**Microbalance:-** Cahn C-33 Sn 76611  
**Air Velocity Probe:-** DA40 Vane Anemo. Sn 10080  
**Flow Meter:-** BGI TriCal EQ10851

**Calibration Results Summary:-**

Applied Concentration	Indication	Error
8.85 mg/m <sup>3</sup>	8.90	1%      Target Error <15%

**Declaration of conformity:-**

This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2000 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

1ra Nota  
Aclaratoria Digital





57

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: 30  
Fecha de solicitud: 14/8/2019

Proyecto: EDIFICIO DE LA GOBERNACION

Categoría: 1 Expediente: \_\_\_\_\_

Provincia: COMARCA NGABE BUGLE  
Distrito: MUNA

Corregimiento: PEÑA BLANCA\_\_\_\_\_

Técnico Evaluador solicitante: MILAGROS DEL CARMEN ABREGO  
Nivel Central: DEIA Dirección Regional de: \_\_\_\_\_

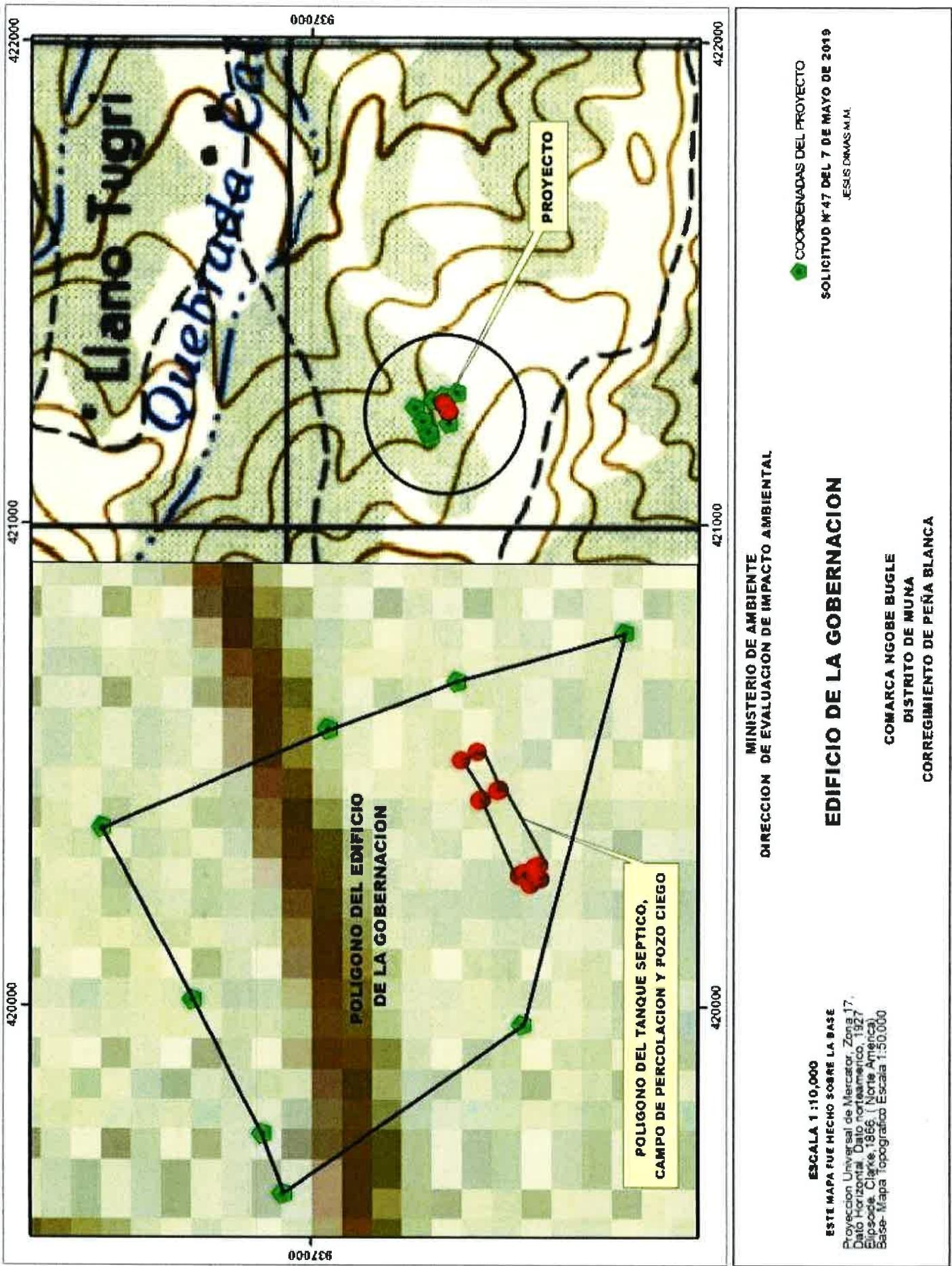
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COORDENADAS UTM EN WGS 84  
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 80.00 M<sup>2</sup>  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: 14/8/2019 \_\_\_\_\_

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	29 DE AGOSTO DE 2019.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN”.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE GOBIERNO
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE DIKA, DISTRITO DE MÜNA, COMARCA NGÖBE BUGLÉ.

**II. ANTECEDENTES**

El día 23 de abril de 2019, el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ROMERO MONTENEGRO**, portador de la cédula 8-729-395, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de DENIS GONZÁLEZ y JORGE MOSQUERA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales de Ministerio de Ambiente, con número de registro IRC-027-05 e IRC-018-07 respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO-DEIA-042-3004-19**, del treinta (30) de abril de 2019, (foja 19 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo a lo descrito en el EsIA, el proyecto consiste en un edificio para la gobernación local de la Comarca Ngöbe Buglé, el edificio contará con sistema de agua potable, tanque de almacenamiento de 5000 galones, sistema de alcantarillado sanitario interno, construcción de un tanque séptico con campo de percolación y pozo ciego, iluminación de área de estacionamiento y jardín, sistema de riego de jardín, infraestructura eléctrica soterrada, planta eléctrica, cerca perimetral, calle interna al proyecto de concreto.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 4,271.18 m<sup>2</sup>, dentro de lote comunal que consta de 5000 m<sup>2</sup>, el cual es adjudicado al señor Samuel Amador, Gobernador Comunal, para la construcción del Edificio de la Gobernación (certificación de donación fojas 6 a 8 del expediente administrativo); en la comunidad de Llano Tugrí o Buäbtí, en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Buglé, ubicado en las siguientes coordenadas UTM con DATUM WGS 84:

<b>Coordenadas del Proyecto</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
P1	421244.614	936796.693
P2	421261.000	936749.188
P3	421268.853	936727.688
P4	421276.991	936699.723
P5	421211.865	936716.759

P6	421183.826	936756.642
P7	421193.688	936760.044
P8	421215.972	936771.647
<b>Coordenadas del polígono de Tanque Séptico</b>		
1	421257.384	936724.092
2	421255.985	936726.746
3	421249.492	936723.323
4	421249.310	936723.667
5	421236.750	936717.041
6	421237.188	936716.211
7	421235.240	936715.184
8	421236.173	936713.415
9	421238.120	936714.442
10	421238.523	936713.678
11	421251.084	936720.302
12	421250.891	936720.669

Como parte del proceso de evaluación, se realiza la verificación de coordenadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se obtuvo una superficie aproximada de 4,313.00 m<sup>2</sup> (foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19**, del 15 de mayo de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 22 de julio de 2019 (fojas 22 a 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el 6 de agosto de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19** (fojas 29 a 56 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se realiza la verificación de coordenadas aportadas por el promotor en la respuesta de la primera información aclaratoria, por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se obtuvo que las coordenadas de ubicación del tanque séptico con campo de percolación y pozo ciego se encuentran dentro del polígono del proyecto, con una superficie aproximada de 80.00 m<sup>2</sup> (fojas 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En relación al **medio físico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la superficie del suelo de la Comarca se ocupa principalmente en dos grupos predominantes, representados por bosques y pastizales – rastrojos. Dentro de la comarca, la propiedad de la tierra es colectiva, a pesar de que las familias disponen de su uso y producción. En cuanto a la topografía del área a desarrollar es relativamente plana, presenta cotas entre 1269,50 m y 1260,50 m descendiendo hacia el norte (páginas 22 y 23 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, de acuerdo al EsIA, el área del proyecto se ubica dentro de la Cuenca 114, identificada como Río Tabasará; a más de un kilómetro de distancia del área del proyecto se ubica el Río Rey, y el cuerpo hídrico más cercano es la quebrada Caballo, pero no colinda con el sitio propuesto de desarrollo. En relación a la **calidad de aguas superficiales**, el área del proyecto no es bordeado ni interceptado por ninguna corriente de agua natural (página 23 del EsIA).

En relación a la **calidad de aire**, de acuerdo al EsIA, la comunidad de Llano de Tugrí o Buápti, presenta indicios de buena calidad de aire, ya que no existen fábricas, ni ningún tipo de actividad económica que emane gases o modifique las características del aire. Sobre el **ruido**, para obtener datos de línea base de ruido, se realizó la medición de ruido en el centro del lote, dando como resultado que los niveles de ruido que se perciben es producto del fuerte viento (páginas 23 y 24 del EsIA). Sin embargo, al no evidenciarse informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido por laboratorios avalados, se procede a solicitar al promotor dichos informes; que mediante información aclaratoria presentada, se observa en los resultados de monitoreo de ruido ambiental, los niveles obtenidos son comparados con el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, y los mismos se encuentran dentro de los valores límites normados; mientras que la normativa aplicable para la calidad de aire son OPS-OMS- Valores Guías, Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire, ACP Norma 2610-ESM-109 USEPA, DGNTI-COPANIT 43-2001, y los resultados se muestran dentro de la normativa (fojas 37 a 55 del expediente administrativo).

Sobre el **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto, tiene serias limitantes en cuanto al establecimiento y crecimiento de plantas; el tipo de suelo, poco profundo, altamente rocoso y ácido, dificulta el establecimiento de sistemas de producción agropecuaria. Dentro del tipo de vegetación Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa (10 % - 50 %), se identifica un sector con predominancia de especies gramíneas y especies herbáceas (página 26 del EsIA).

Referente a la **fauna**, la zona de proyecto se presenta limitada en términos de fauna silvestre por el tipo de vegetación que la compone y las características edáficas. La fauna se limita a esporádicas, registrándose en las visitas a campo cinco especies de ave como gallinazo cabecirrojo (*Cathartes aura*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*) entre otras; especies de mamíferos como ñeque (*Dasyprocta punctata*), murciélagos frutero (*Artibeus jamaicensis*), entre otras; anfibios y algunos reptiles como sapo común (*Chaunus marinus*) y lagartija común de bosque (*Anolis apletophallus*). Todas las especies registradas se observan fuera de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción de acuerdo a listados de legislación panameña, el Apéndice de CITES y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (páginas 28 a 32 del EsIA).

Respecto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, se utilizó como herramienta para informar y conocer la percepción de la comunidad sobre el nuevo proyecto a desarrollar, encuestas (20) a moradores de la comunidad donde se ubicará el proyecto. Obteniendo como resultado:

- Sobre el conocimiento del proyecto, 16 de los encuestado conocían del mismo, mientras que 4 no tenían conocimiento.
- De los participantes, 14 indican como muy importante el proyecto, y otros 6 como importante.
- Los 20 encuestados expresan que estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- De los beneficios por el proyecto identificados, se observa desarrollo socioeconómico, desarrollo político, y empleos.

Entre los comentarios y sugerencias realizadas por los encuestados, indicaron inclusión de la mujer, más consulta a la comunidad para la toma de decisiones, temor que se destruya la flora, fauna y cultura de la comunidad, entre otros (páginas 33 a 37, 58 a 78 del EsIA). Adicional, se evidencia en documentos legales presentados, nota del Congreso General que señala aval por el Comité de la Sede de la Comunidad de Buäbtí de certificaciones de donación para la construcción de la Sede de la Gobernación; y recomiendan la continuidad de los trabajos (foja 9 del expediente administrativo).

En relación al aspecto **arqueológico**, de acuerdo al EsIA, en el área donde se desarrollará el proyecto, no se observaron indicios de que existan vestigios arqueológicos o culturales. No obstante, se incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la Resolución de aprobación

que el promotor deberá reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y legales, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19** (foja 22 a 24 del expediente administrativo):

1. En el EsIA, **página 4, punto 2.0 Resumen ejecutivo**, señala que el proyecto “*Se ubica en el corregimiento de Dika, en el distrito de Müna, específicamente en la comunidad de Buaptí o Llano Tugrí, que es la capital de la Comarca...*”, al igual que en la ubicación geográfica, se ubica el proyecto en el corregimiento de Dika. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Peña Blanca (foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente), por lo que se solicita:
  - a. Aclarar la ubicación del proyecto, de acuerdo a la división política de la Comarca Ngabë Bugle.
2. En el EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, página 10**, señala que “*Este edificio contará con: ... cerca perimetral, pozo, calle interna al proyecto de concreto...*”; mientras que, en la **página 19, 5.6.1 Servicios básicos**, servicios de agua, indica que “*La comunidad cuenta con Junta de Administración de Acueductos Rurales (JAAR) en proceso de registro en el Ministerio de Salud. Se tiene una toma por gravedad en la Quebrada Caballo y el Río Rey, sin tratamiento excepto la cloración cada cierto tiempo. Es el agua que se consume en la comunidad desde hace 25 años...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Aclarar el sistema de abastecimiento de agua potable que utilizará el proyecto durante la etapa de construcción y operación.
  - b. De implementar abastecimiento por medio de pozo, indicar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia. En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
3. En el EsIA, **página 21, punto 5.7.2 Desechos líquidos**, señala que “*el proyecto contempla la construcción de un tanque séptico, el cual será utilizado durante la etapa de operación del proyecto...*”; sin embargo, no se georreferencia la ubicación del mismo, por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del tanque séptico que contempla el desarrollo del proyecto.
4. En el EsIA, página 23 y 24, **punto 6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “*La comunidad de Llano de Tugrí o Buápti, presenta indicios de buena calidad de aire, ya que no existen fábricas, ni ningún tipo de actividad económica que emane gases o modifique las características del aire...*” y “*Para obtener datos de línea base de ruido, se realizó la medición de ruido en el centro del lote... El ruido que se percibe es producto del fuerte viento que se presentaba en el área cuando se realizó la medición...*” sin embargo, no se presenta referencia de medición de calidad del aire, como tampoco informe y calibración del equipo utilizado para el monitoreo de ruido por laboratorio acreditado, por lo que solicita:
  - a. Presentar los informes de calidad de aire y niveles de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el

desarrollo del proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados.

5. De acuerdo al EsIA, en la **tabla 10.1 Medidas Preventivas y de control recomendadas**, página 43, indica en las medidas de mitigación propuesta para erosión y sedimentación que “*El material sobrante de la demolición deberá ser retirado hacia otros sitios que reciban este tipo de material o colocado en predios alejados de cuerpos de agua existentes...*”; sin embargo, en la **página 33, punto 8.1 Uso Actual de la tierra en sitios colindantes**, se indica que “*El sitio se encuentra en tierras comarcales de propiedad colectiva, en un lote desocupado que no tiene edificaciones en su colindancia...*”, observándose una discrepancia, puesto que se describe material sobrante de la demolición en las medidas de mitigación descritas. Expuesto lo anterior se solicita:
- Indicar si, el proyecto contempla la actividad de demolición en alguna de las etapas de desarrollo.
  - De contemplarse dicha actividad (demolición), definir sitio de disposición final de material sobrante. En caso de que dicho sitio se encuentre en terrenos privados deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes, resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- En respuesta a la pregunta 1, el promotor indica “*La Ley 31 del 10 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial No. 27032-A, que crea cuatro corregimientos en el distrito de Müna y dos en el distrito de Närün en la comarca Ngäbe Bugle, establece en su artículo 1, “que se crean los corregimientos Dikeri, segregado del corregimiento Chichica; Kikari, segregado del corregimiento Alto Caballero; Dika, segregado del corregimiento Peña Blanca...., ubicados en el distrito de Müna en la comarca Ngäbe Bugle”. El sitio del proyecto se ubica en el corregimiento de Dikä, que antes de la citada ley, formaba parte del corregimiento de Peña Blanca*” (foja 31 del expediente administrativo).
- En respuesta a la pregunta 2, referente al sistema de abastecimiento de agua para el proyecto, señala que “*Inicialmente, se consideró la construcción de un pozo de agua. Sin embargo, en los diseños finales de la obra, se optó por conectar el tanque de reserva de agua potable para suplir las necesidades de agua en la Gobernación, al sistema de agua de la comunidad. En el Anexo 1, se presenta el plano donde se muestra la conexión...*”. Por lo antes descrito, el promotor deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua.
- En respuesta a la pregunta 3, el promotor presenta las coordenadas de ubicación del tanque séptico con campo de percolación y pozo ciego, que contempla el proyecto (fojas 32 y 33 del expediente administrativo), estas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se observa en mapa ilustrativo que las mismas se ubican dentro del polígono del proyecto, con una superficie aproximada de 80.00 m<sup>2</sup> (fojas 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).
- En respuesta a la pregunta 4, el promotor presenta los informes de monitoreo de ruido y calidad de aire, realizados en el área de desarrollo del proyecto (fojas 37 a 55 del expediente administrativo).
- En respuesta a la pregunta 5, el promotor señala “*No se realizará demolición, por lo que no se requiere presentar esta información solicitada...*” (foja 34 del expediente administrativo).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el EsIA, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngöbe Buglé el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción; cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- d. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, "*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*".
- e. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- f. Solicitar los permisos correspondientes a la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua potable.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; y en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 47-2000 sobre "Usos y disposición final de lodos".
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
- j. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- k. Cumplir con las normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letrero informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

35-2019 → 26 de diciembre  
2019

- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- n. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente.
- o. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA, la Declaración Jurada presentada por el promotor, y la información presentada en la respuesta de la información aclaratoria y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera, suelo, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE GOBIERNO**.





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 29 de agosto de 2019

R

**M E M O R A N D U M**  
Nº 245-2019

**PARA:** DANIA BROCE  
Jefa de Asesoría Legal

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**DE:**

**ASUNTO:** Expediente para su revisión.

Remito para revisión correspondiente, expediente IF-005-19 (con un total de 65 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**” promovido por el MINISTERIO DE GOBIERNO.

DDE/ACP/ma

Horne  
3/9/19





67

## OFICINA DE ASESORIA LEGAL

### MEMORANDO No. 1776 - 2019

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Dania Broce C.*  
**DANIA BROCE C.**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: EIA CAT I / EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN.

Fecha: 03 de octubre de 2019

Por este medio para su consideración y firma la resolución a través de la cual se aprueba Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**” promovido por el MINISTERIO DE GOBIERNO.

Esperando haber cumplido con lo solicitado

Atentamente,

DBC/vt *VS*

Adjunto expediente IF-005-19.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A- 112 - 2019**  
De 7 de Octubre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE GOBIERNO**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, cuyo Representante Legal el señor **CARLOS ROMERO MONTENEGRO**, portador de la cedula de identidad personal número 8-729-395, se propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”;

Que en virtud de lo anterior, el día 23 de abril de 2019, el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través de su Representante Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DENIS GONZÁLEZ y JORGE MOSQUERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales de Ministerio de Ambiente, con número de registro **IRC-027-05 e IRC-018-07** respectivamente (fs.1 al 17);

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, calendado el veintitrés (23) de abril de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-042-3004-19**, del treinta (30) de abril de 2019, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 19);

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario y el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio para la gobernación local de la Comarca Ngöbe Buglé, el edificio contará con sistema de agua potable, tanque de almacenamiento de 5000 galones, sistema de alcantarillado sanitario interno, construcción de un tanque séptico con campo de percolación y pozo ciego, iluminación de área de estacionamiento y jardín, sistema de riego de jardín,

infraestructura eléctrica soterrada, planta eléctrica, cerca perimetral, calle interna al proyecto de concreto;

Que el proyecto se desarrollará en una superficie de 4,271.18 m<sup>2</sup>, dentro de lote comarcal que consta de 5000 m<sup>2</sup>, el cual es adjudicado al señor Samuel Amador, Gobernador Comarcal, para la construcción del Edificio de la Gobernación (certificación de donación fojas 6 a 8 del expediente administrativo); en la comunidad de Llano Tugrí o Buäbtí, en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Buglé, ubicado en las siguientes coordenadas UTM con DATUM WGS 84:

<b>Coordenadas del Proyecto</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
P1	421244.614	936796.693
P2	421261.000	936749.188
P3	421268.853	936727.688
P4	421276.991	936699.723
P5	421211.865	936716.759
P6	421183.826	936756.642
P7	421193.688	936760.044
P8	421215.972	936771.647
<b>Coordenadas del polígono de Tanque Séptico</b>		
1	421257.384	936724.092
2	421255.985	936726.746
3	421249.492	936723.323
4	421249.310	936723.667
5	421236.750	936717.041
6	421237.188	936716.211
7	421235.240	936715.184
8	421236.173	936713.415
9	421238.120	936714.442
10	421238.523	936713.678
11	421251.084	936720.302
12	421250.891	936720.669

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el 9 de mayo de 2019, y se concluye que el área aproximada es de 4,313.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Comarca Ngäbe Buglé, distrito de Muna, corregimiento de Peña Blanca. (fs.20-21);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0080-1505-19, debidamente notificada el día 22 de julio de 2019, se solicitó al promotor, la primera información aclaratoria al (EsIA) Categoría I, denominado **EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN** a desarrollarse en el corregimiento de Dika, distrito de Müna, Comarca Ngäbe Buglé (fs.22-28);

Que mediante nota No. UCP/MINGOB/No. 069-2019, recibida el día 6 de agosto de 2019, el promotor da respuesta a la solicitud presentada (fs.29-58);

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el 14 de agosto de 2019, del Polígono del Tanque Séptico, campo de percolación y pozo ciego, y se concluye que el área aproximada es de 80.00 m<sup>2</sup> (fs. 57-58);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado de o con fecha de 29 de agosto de 2019, recomienda aprobar el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto. (fs.59 a 65);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 crea la Comarca Ngäbe Buglé como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, cuya organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Política, a la Ley y a la Carta Orgánica;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y con todas las medidas de mitigación contempladas en el Informe Técnico, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Deberá presentar, la certificación de la donación, ratificada por el Presidente del Congreso General Comarca Ngäbe Buglé, en el primer Informe de Seguimiento.



- d. Presentar certificación del MEF mediante resolución donde se aprueba el uso y administración del terreno donado por el Congreso General Comarca Ngäbe Buglé para la construcción del proyecto denominado **EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**,
- e. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngöbe Buglé el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción; cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- f. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, "*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*".
- g. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- h. Solicitar los permisos correspondientes a la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua potable.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; y en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 47-2000 sobre "Usos y disposición final de lodos".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
- l. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- m. Cumplir con las normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.

- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letrero informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- p. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO**

Cuarto Plano: **ÁREA DEL PROYECTO: 4,271.18 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIA-112. DE  
7 DE Octubre. DE 2019.**

Recibido  
por:

Dario M. Cadavid R.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-413-198  
Nº de C.I.P.

14/nov./19  
Fecha

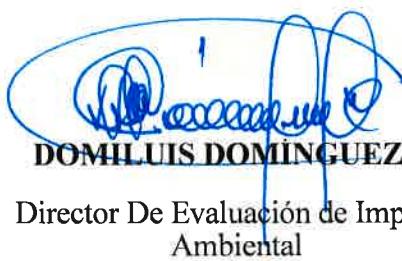
**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, cabe recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
 Director De Evaluación de Impacto Ambiental



**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
 Hoy 14 de Noviembre de 2019,  
 siendo las 11:45 de la mañana,  
 notifique por escrito a Carlos Eduardo  
Romero Montenegro - de la presente  
documentación R Solución  
Autorizada Dario M. Cadavid P.  
Notificador Retirado por

  
**ANALILIA CASTILLEROP.**  
 Jefa De Evaluación de Estudios de  
 Impacto Ambiental

## PRIORIDAD

Panamá, 31 de octubre de 2019  
Nota MG-007481-19

Señora  
**Holda Álvarez de Marré**  
Directora de Planificación y Cooperación Técnica Internacional  
Ministerio de Gobierno  
E. S. D.

Señora Directora:

Por este medio, le remitimos la Notificación por Escrito de la Resolución No. DEIA-IA-112-2019 de 7 de octubre de 2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**”. Asimismo, se informa que se autorizó a **DARÍO CADAVÍD RODRÍGUEZ** a retirar la Resolución antes indicada.

Lo anterior, es con el objeto de que procedan a entregar ante el Ministerio de Ambiente, la notificación por escrito y retiren la Resolución antes detallada.

No siendo otro el objeto de la presente Nota, se despide de Usted.



Atentamente,

  
**LORENZO HINCAPIÉ PRETELT**  
Director

Adjuntamos: Original de la Notificación por Escrito.  
Fotocopia autenticada de la cédula del Sr. Ministro.  
Fotocopia de cédula de Darío Cadavid.  
Fotocopia autenticada del D.E. No.112 de 2019.

LHP/gus.

MINGOB-PNUD  
**RECIBIDO**  
Por: A. Batista  
Fecha: 7/11/2019  
Hora: 11:03 a.m.

Gobierno de la  
República de Panamá

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**RECIBIDO**  
FIRMA [Signature]  
FECHA 11/11/19  
HORA 12:02 pm

Ministerio de Gobierno, Corregimiento de  
San Felipe, República de Panamá  
Tel: (507) 512-2000  
www.mingob.gob.pa



Licda ANAYANBY JOVANE CUBILLA,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,  
con Cédula de identidad N° 44011-2011  
CERTIFICO  
Que este documento ha sido visto y autenticado  
en lo que concierne con su original.  
Panama, JUL 18 2019

anu. *[Handwritten signature]*

Licenciada ANAYANBY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Dario Moises  
Cadavid Rodriguez

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1972  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMA  
SEXO M TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 19-FEB-2013 EXPIRA 19-FEB-2023

8-413-198



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dario Moises Cadavid Rodriguez".



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 112  
(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## DECRETA:

**Artículo 1.** Nómbrense a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Mileiades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

La Suscrita Subdirectora General de Gaceta Oficial

~~CERTIFICACIÓN~~

**QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL**

**LICDA. YROXENIA HUIZ**  
Subdirectora General de Gaceta Oficial  
PANAMA 5 DE 20



**NOTIFICACIÓN****MINISTERIO DE GOBIERNO****SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, E. S. D.:**

El suscrito, **CARLOS ROMERO MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-729-395, en su condición de Ministro de Gobierno, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, comparezco ante su Despacho, con mi acostumbrado respeto, con la finalidad de darme por notificado mediante escrito de la Resolución **No.DEIA-IA-112-2019** de 7 de octubre de 2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**”.

Por otro lado, autorizo a **DARÍO MOISÉS CADAVID RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-413-198, a retirar la Resolución antes mencionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

  
**CARLOS ROMERO MONTENEGRO**  
Cédula No. 8-729-395  
Representante Legal  
Ministerio de Gobierno

